



0000 8

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 28 de enero de 2021
P.I.E. N° 149/2020-2021

Señor
Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, para que el Señor Gobernador, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de forma detallada en referencia al procedimiento y los requisitos exigidos, según normativa vigente, para la aprobación del cambio nombre Nro. 0017/11 Código 14000705 Trámite Nro. 119747 de fecha 3 de junio de 2011, por el cual la Gobernación de La Paz aprueba el nombre de la asociación “sin fines de lucro”. Al respecto remita toda la documentación generada para la aprobación del cambio de nombre. (Informes técnicos y legales, etc.). --- 2. Informe de forma detallada en referencia al procedimiento y los requisitos exigidos, según normativa vigente, para la emisión de la Resolución Administrativa Departamental Nro. 729/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, por el cual la Gobernación del Departamento de La Paz otorga Personería Jurídica y Estatuto Orgánico al nuevo club. Acompañe los informes técnicos y legales generados, además la Personería Jurídica Estatuto Orgánico del nuevo club. --- 3. Informe si es de conocimiento de la Gobernación del Departamento de La Paz, la publicación del matutino “La Razón” de fecha 13 de marzo de 2016, en la cual se prohibiría a los socios del Club INSGEOMIL desconocer la titularidad de dichos predios de propiedad del Ejército de Bolivia. --- 4. Remita una copia de la escritura pública por la cual se habría dado curso al cambio de nombre.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. María F. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

000015



CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 7 Hora: 07:30

05 MAR 2021

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
La Paz, 22 de febrero de 2021
GADLP/DGO/NEX-186/2021

RES. OFICIALIA MAYOR VENTANILLA UNICA

Fojas: 7 Hora: 15:09

24 FEB. 2021

RECIBIDO

Nº Correlativo: 1634-1000 Firma:

Señora:
Sen. Lindaura Rasguido Mejia
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO N°149/2020-2021

De mi consideración:

Mediante la presente y en atención a la nota con CITE: P.I.E. N° 149/2020-2021 de fecha 28 de enero de 2021, recepcionada en fecha 01 de febrero de la presente gestión mediante la cual remite **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 149/2020-2021**, que refiere "...El Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, solicita informe escrito...", nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito (Sic), por lo que a efectos de dar respuesta hago llegar los siguientes documentos:

- Nota con **CITE: GADLP/DGNG/NIN-086/2021** de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la **DIRECTORA GENERAL NOTARIA DE GOBIERNO**.
- Informe con **CITE: GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 0162/2021** de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por el **ENCARGADO RECONOCIMIENTO – PERSONALIDADES JURIDICAS** perteneciente a la **Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos**, anexando documentación respaldatoria a fs. 1.

Todos funcionarios dependientes del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**.
Sea para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

PRESIDENCIA
CAMARA DE SENADORES

RECIBIDO

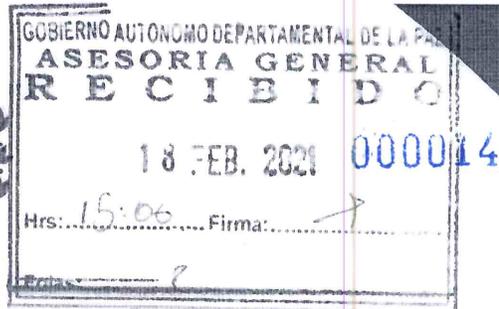
Fojas: 7F Hora: 14:35

09 MAR 2021

2514

Nº CORRELATIVO: FIRMA:

Cc Arch/Despacho
HR. 218268
Fojas 6



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

La Paz, 12 de Febrero de 2021

Cite: GADLP/DGNG/NIN-086/2021

Señor
Abog. Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

VIA:
ASESORIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: RESPUESTA A HOJA DE RUTA 218268.

Habiendo ingresado a esta Dirección Hoja de ruta No. 218268 recepcionado en fecha 11 de febrero de la presente gestión, adjunto Nota P.I.E. No. 149/2020-2021 de 28 de enero de 2021, firmada por la Sra. Lindaura Rasguido Mejía en calidad de Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, en la cual señala:

PUNTO 2. .. Acompañe los informes técnicos y legales generados, además la Personería Jurídica Estatuto Orgánico del nuevo club.

Al punto 2. Respecto al Estatuto Orgánico solicitado, cabe señalar lo establecido en la Ley del Notariado en su *Art. 20 Prohibiciones. inc. g) Otorgar fotocopias simples de documentos notariales matrices, por lo cual no se puede atender lo solicitado.* Asimismo respecto a la personería del nuevo club, aclarar que esta Dirección conforme lo establece la Ley del Notariado Plurinacional No. 483, realiza la guarda de los Protocolos que se constituyen en Escrituras matrices, y no así Certificados de Personerías Jurídicas.

PUNTO 4. Remita una copia de la escritura pública por la cual se habría dado curso al cambio de nombre.

Al punto 4. Al respecto cabe señalar que, de los datos señalados en el contenido de la nota referida, se identifica que cursa en el Archivo de la Dirección General de Notaría de Gobierno la: Escritura Pública correspondiente a la: "*PROTOCOLIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL "INSGEOMIL", cuya sigla es C.D.C.I.*" Aclarando que la misma no corresponde a una escritura de cambio de nombre, sino a una Otorgación de Personalidad Jurídica.





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

A la petición de copia de la escritura pública, se hace conocer a su autoridad lo señalado en la Ley del Notariado Plurinacional en su Art. 20 Prohibiciones "Las notarias y los notarios de fe pública no podrán: a) Expedir copias, certificaciones o testimonios de los documentos notariales, o dar conocimiento de los mismos, a quien no sea parte, no tenga interés legítimo o no sea autoridad competente; f) Revelar la reserva notarial sin autorización judicial."; por lo cual de conformidad con la Ley del Notariado Plurinacional, previamente los solicitantes deben acreditar documentalmente el respectivo interés legal.

Con este motivo saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
 Fabiana Lourdes Villanueva Mamani
 DIRECTORA GENERAL
 NOTARIA DE GOBIERNO
 G.A.D.L.P.

c.c. Arch Not.Gob.
 Adj
 TLVM/ppq

